



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 522

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
SUMINISTRO DE MANTENCIÓN
CORRECTIVA DE IMPRESORAS CON
PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

24 NOV 2014

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26 del 04 de febrero de 2000; Resoluciones Exentas N° 015/4235 del 31 de diciembre de 2013, y N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, requiere contar con un suministro de servicio de mantención correctiva de impresoras.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/506 de fecha 10 de noviembre de 2014 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI se adjudicó la licitación pública ID N°853-29-L114 y se dispuso la contratación del suministro de servicios de mantención correctiva de impresoras de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, con el proveedor doña Celmira del Carmen Aburto Hidalgo.

3.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2014 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y doña Celmira del Carmen Aburto Hidalgo, Contrato de Suministro de Mantención Correctiva de Impresoras.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** Contrato de Suministro de Mantención Correctiva de Impresoras, de fecha 24 de Noviembre de 2014, suscrito entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN CORRECTIVA DE IMPRESORAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CELMIRA DEL CARMEN ABURTO HIDALGO

En la ciudad de Puerto Montt, a 24 de Noviembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad N° 6.256.528-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte, y por la otra doña **CELMIRA DEL CARMEN ABURTO HIDALGO**, Cédula de Identidad N° 8.767.277-8, domiciliada en calle Volcán Michimavida N° 364, Población Valle Volcanes, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato de suministro sin reajuste se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/506 de fecha 10 de Noviembre de 2014, que adjudica licitación pública al PROVEEDOR para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Correctiva de Impresoras de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al proveedor por los servicios anteriormente detallados, las sumas que a continuación se indican:

ITEMIZADO DE PARTIDAS

	Valor Neto	Plazo de entrega en días hábiles
• Impresoras Láser		
Desarme, ajuste, lubricación y limpieza de dispositivos mecánicos y electromecánicos	20000	2
Mantenimiento unidad de carga y descarga de papel	15000	2
Mantenimiento rodillos de entrada y salida de papel	15000	2
Limpieza unidad de scanner	15000	2
Limpieza y ajuste unidad fusora	15000	2
Limpieza de conectores, sensores, tarjetas electrónicas y fuente de poder	15000	2
Limpieza de carcasa interna y externa.	15000	1
• Impresoras Matriz de Punto		
Desarme, ajuste, lubricación y limpieza de dispositivos mecánicos y electromecánicos	20000	2
Mantenimiento rodillos de entrada y salida de papel	15000	2
Limpieza de conectores, sensores, tarjetas electrónicas y fuente de	15000	2

poder		
Mantenión general del carro	15000	2
Limpieza de carcasa interna y externa	10000	1
· Impresoras Inyección a tinta		
Desarme, ajuste, lubricación y limpieza de dispositivos mecánicos y electromecánicos	15000	2
Mantenión unidad de carga y descarga de papel	15000	2
Mantenión rodillos de entrada y salida de papel	15000	2
Limpieza de conectores, sensores, tarjetas electrónicas y fuente de poder	15000	2
Mantenión general del carro	15000	2
Mantenión unidad de limpieza	15000	2
Limpieza de carcasa interna y externa.	10000	1
· Impresoras multifuncionales de escritorio		
Desarme, ajuste, lubricación y limpieza de dispositivos mecánicos y electromecánicos	15000	2
Mantenión unidad de carga y descarga de papel	15000	2
Mantenión rodillos de entrada y salida de papel	15000	2
Limpieza de conectores, sensores, tarjetas electrónicas y fuente de poder	15000	2
Mantenión carro	15000	2
Limpieza y calibración unidad de scanner	15000	2
Mantenión unidad de limpieza	15000	2
Limpieza de carcasa interna y externa.	10000	1

TERCERO: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme del servicio, por parte de un funcionario responsable de la Unidad de Informática y la factura correspondiente por parte del proveedor.

La factura, deberá ser presentada por el proveedor, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Lagos e la JUNJI, ubicada en Rengifo N° 830 Puerto Montt, una vez efectuado los servicios requeridos, según lo dispuesto en las Bases Técnicas. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

Para todos los efectos legales la contratación será siempre con el oferente adjudicado quién además será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

CUARTO: Los plazos para la entrega del servicio será de 01 y 02 días hábiles (enteros) indicados por el proveedor en su oferta de acuerdo al detalle del Anexo N° 5, correspondiendo a los señalados en la cláusula segunda del presente contrato.
La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

QUINTO: El plazo de garantía post reparaciones será de 3 meses, debiendo el PROVEEDOR responder por trabajos mal ejecutados.

SEXTO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los servicios en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente 0.5% del valor total neto del requerimiento u orden de compra por cada día hábil de atraso.

SÉPTIMO: El proveedor deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos.

OCTAVO: El proveedor será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de los trabajos que pueda ocasionar a las impresoras de la JUNJI, existente dentro del local donde se ejecute el servicio, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación y otros establecidos en la legislación y normativa pertinentes.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios, obligándose a ejecutar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

NOVENO: La supervisión y recepción del servicio será responsabilidad de la Sección de Informática de la JUNJI Región de los Lagos.

El Proveedor será evaluado por la Sección de Informática. Esta evaluación se realizara de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

DÉCIMO: El lugar de entrega del servicio de mantención será en la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI ubicada en Rengifo N° 830, ciudad de Puerto Montt.

El servicio debe considerar el traslado de la impresora con problemas desde las oficinas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles al Servicio Técnico del PROVEEDOR.

Cuando se retire una impresora, el Servicio Técnico deberá entregar, sin costo alguno, el diagnóstico primario dentro de las 24 horas hábiles desde el momento que se hace la solicitud.

El precio del Servicio será pagado por evento (impresora). Para esto, el PROVEEDOR deberá realizar una cotización, que podrá ser aceptada por la JUNJI mediante la correspondiente emisión de la orden de compra respectiva.

DECIMO PRIMERO: En el caso que se requiera realizar una mantención o cambio de repuesto por partidas no incluidas en la cláusula segunda del presente contrato, se podrá pedir al PROVEEDOR un presupuesto, el cual puede ser aceptado o rechazado por la institución. Se entenderá aceptado mediante el envío de la respectiva orden de compra.

DECIMO SEGUNDO: Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega del servicio. Tal solicitud se dirigirá al Director Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

DÉCIMO TERCERO: El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014, el que será renovable por un segundo período de forma automática, desde 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre 2015, a menos que alguna de las partes desee

ponerle término, para lo cual deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo.

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Los demás casos que se establezcan en las bases de licitación o en el contrato.
- 1.6. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la JUNJI.
- 1.7. En lo demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO QUINTO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO SEXTO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas y técnicas.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña ENILDA VERA CONTRERAS, Directora Regional (S) de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución Exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional (S), es la Nº 015/4235 del 31 de Diciembre de 2013.

VEINTIAGÉSIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

2.- IMPÚTESE el gasto que se genere, al Subtitulo 22, Ítem 06, Asignación 007 del Programa 01 del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/NMC/nmc

Distribución:

- Sra. Celmira del Carmen Aburto Hidalgo
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Informática
- Oficina de partes. ✓